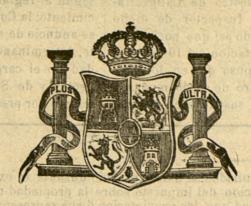
PRECIO DE SUSCRIPCION.

YOUNG PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id ... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10'65

Por tres id.... 6

Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272.)

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 20 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 15 de Octubre próximo y hora de las siete de la noche tenga lugar en la Academia, situada en la casa del Consulado, la apertura de las clases de dibujo establecidas en la misma, y la distribución de premios á los alumnos que se hicieron acreedores á ellos en el curso anterior.

Para ingresar como alumno en dicha Academia, deberán presentarse los padres ó representantes de los aspirantes, en la Secretaría de la Diputacion desde este dia hasta el 10 de Octubre à solicitar la admision de estos, exhibiendo al efecto la cédula personal y presentando certificacion de la partida de nacimiento del aspirante en papel correspondiente, sin cuyo requisito no serán inscriptos en el libro de matrícula.

Si el que se presente à solicitar la matrícula fuese el mismo aspirante, ya por ser huérfano, o ya porque su padre no reside en la Capital, y tuviera la edad de 14 años, será necesario que presente su cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de Septiembre de 1895.-El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 23 de 1 Julio de 1895.

(Continuacion).

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Peñalva, vecino de Arauzo de Torre, pidiendo se le admita la renuncia que presenta del cargo de vocal de la Junta local administrativa de dicho pueblo, bajo el fundamento de haberle desempeñado durante dos bienios consecutivos: la Comision, considerando que la escusa que concede el art. 43 de la ley municipal de haber desempeñado dos bienios el cargo de concejal, se refiere unicamente á este cargo, sin que se amplie la expresada escusa á los vocales de las Juntas locales administrativas, á los cuales solo alcanza la prescripcion de dicho artículo en lo referente á las tachas ó incapacidades, segun el art. 91 de la referida ley: la Comicion acuerda desestimar la escusa mencionada.

Para resolver lo que proceda sobre la instancia de D. José Lopez Pereda, vecino de Salazar, distrito municipal de Castilla la Vieja, reclamando contra la eleccion de la Junta local administrativa de dicho pueblo: la Comision acuerda que se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento del distrito, ordenándole la remita después de evacuado, acompañando el expediente de la eleccion.

Habiendo acreditado D. Vicente Ruiz Martinez, vecino de Virues, que es mayor de 60 años: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de vocal de la Junta local administrativa de dicho pueblo, relevándole de su desempeño.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á cuenta de las vacantes existentes en el partido de Briviesca, á Jacinto Saiz Real, viudo, vecino de Padrones de Bureba, y á cuenta de las 6 reservadas para casos excepcio-

nales à Florentino Telesforo Añascuñaga, residente en Cañizar de

Vista la instancia, que elSr. Gobernador ha remitido á informe, de D. Hilario Rojas, Alcalde de Abajas, en nombre y representacion del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, solicitando autorizacion para invertir 343 pesetas 96 céntimos que tienen de existencia, procedentes de inscripciones del 80 por 100 de propios, en la reparacion de un camino que desde dicha villa se dirige á los pueblos de Cernégula y Quintanajuar, y en particular de un puente que existe en el mismo, que sufrieron grandes deterioros por las abundantes nieves y deshielos en el invierno pasado: la Comision acuerda informar que procede manifestar al Alcalde que puede accederse á su pretension, previa la formacion de un presupuesto extraordinario, con arreglo á lo preceptuado en el art. 142 de la ley municipal, teniendo presente lo prescripto en el art. 146 de la misma ley.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victoriano Ruiz y otros siete vecinos mas del Barrio de Hinestrosa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta muncipal de Barrios de Colina por el que se aprobó un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico: la Comision acuerda que se remita la instancia al Alcalde á fin de que emita su informe, acompañando al devolverla el repartimiento original ó copia certificada del mismo.

Vista la instancia promovida por D. Vicente Escolar y otros vecinos de Torresandino, solicitando se les abone por el Ayuntamiento 900 pesetas como resto de las 2000 que fueron reconocidas á su favor y consignadas en el presupuesto de 1892-93 por costas causadas en el proceso que se les siguió por defender intereses del municipio, como concejales que fueron en el año de 1885-86 y Resultando que en el presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1895-96 se consigna la expresada cantidad para satisfacer á los recurrentes por el concepto expresado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se manifieste á los recurrentes por conducto del Alcalde, que quedan satisfechas sus pretensiones, toda vez que el Ayuntamiento reconoce la deuda y consigna crédito en el presupuesto para su pago.

Dada cuenta del expediente instruido por el Alcalde de Vadocondes para facilitar bagajes con arreglo à la Real orden de 17 de Diciembre de 1888 al cabo de la Guardia civil trasladado de dicho pueblo al de Covarrubias, y remitido por referido Alcalde para que se abone al interesado la parte que deben pagar los fondos provinciales: la Comision acuerda que no procede abono alguno por dicho bagaje de los fondos provinciales, sinó que debe abonarlo el Alcalde que dió lugar á ello con la falta cometida.

En vista del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otro en que el de la de Alava comunica con fecha 13 del actual el acuerdo de la Diputacion de aquella provincia relativo á los puntos de relevo de bagajes entre aquella misma provincia y esta por la carretera del Señorío de Vizcaya, ó sea desde Burgos á Bilbao por Pancorbo: la Comision acuerda que se conteste á la de Alava que se halla conforme con lo acordado por aquella respecto al pueblo de Armiñon, y prevenir al contratista de bagages de esta provincia haga presente á su representante en Miranda que en lo sucesivo no deje los bagajes en Armiñon por no ser punto de etapa, sinó que debe continuar con

ellos hasta La Puebla de Arganzon.

Examinado el expediente sobre provision de la vacante del cargo de Inspector y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital; y resultando que al publicarse el anuncio de dicha vacante en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 21 de Junio, se expresa que la plaza es de Maestro de Caligrafía-Secretario é Inspector de dicho Colegio, siendo así que por acuerdo de la Diputacion del 10 de Abril último se dispuso que en lo sucesivo el Maestro de sordo-mudos y el de ciegos sustituyesen al lnspector en la enseñanza de la Caligrafia, que se hallaba á su cargo segun el reglamento del Establecimiento: la Comision acuerda que se anuncie de nuevo dicha vacante, determinando con toda claridad que el cargo es solo de Inspector y de Secretario, y que se tengan por presentadas las instancias de los seis aspirantes que han concurrido á virtud de la convocatoria.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 y ½ de la mañana.

Burgos 23 de Julio de 1895.= El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario. Autonio Azpiroz.

71'91

283'44

649'39

295'43

164'99

271'50

760'22

378'33

137'71

525'47

545'06

408'79

132'85

29'47-

116'20

266'24

121'12

67'64

111'31

311'68

155'10

56'45

215'44

223'47

167'59

54'46

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.—Primer trimestre de 1895-96.

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instruccion para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de presupuestos del ejercicio de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo, advirtiéndose además que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, pagarán segun el art. 22 de la citada Instruccion, la cantidad que se les señala. sin derecho á reclamacion alguna, con arreglo á lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1883.

Número de las hojas carpetas.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase del mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad que se fija por el impuesto del 2 por 100. Pesetas.
36 62	La Floreciente. Bienvenida. Hoyuelo.	Manuel Udaondo. Romualdo Martinez.	Sal comun. Kaolin. Sal comun.	Salinillas. Terminon. Poza de la Sal.	32'12 18'84 3'75

19148

49

50

51

52

390

91

92

93

94

95

96

97

Buezo.

Amaya.

Rojas.

Zazuar.

Bohada.

Cigüenza.

Santa Inés.

Quintanaloma.

Salas de los Infantes.

Arauzo de Torre.

Mata Sobresierra.

Cubo de Bureba.

La Molina de Ubierna.

Décimatercia relacion de las inscripciones, hasta hoy recibidas, emitidas á favor de Ayuntamientos y Corporaciones civiles de esta provincia que, con el importe de los intereses liquidados hasta 31 de Marzo de 1896, ó sea hasta el encimiento de 1.6 de Abril del año próximo venidero, se publica para conocimiento de las Corporaciones interesadas, conforme lo dispone el art. 10 de la instruccion para el cumplimiento de la ley de 16 de Abril próximo pasado, sobre cuyos artículos 13, 18 y 23 se llama especialmente la atencion de los Sres. Presidentes de dichas Corporaciones.

-			
P			

ne of the experience t sheet Propios.				97	Pampliega.	2864'25	1774'33
Toging D	The state of the s	taq no y . Te	Intereses líquidados	99	Moradillo de Sedano.	288'87	118'43
Numero	Corporaciones à que	Capital Capital	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	400	San Pedro Buezo y Salinillas.	174.82	71'67
ocotie de las	solA lo ron object I some hereb	sabrery ow	hasta 31 de Marzo	1	Manzanedo.	368'59	152'11
inscripciones.	corresponden.	Pesetas Cént.	de 1896.	Mid8a 80 2 8	Robredo Temiño y Tobes.	386'30	158'37
Tak Thub-	A long of b of page of the Book	or normalizate the	168	soel entria.	Fuentes de Amaya.	52'46	21'50
18723	Fuentebureba.	211'93	0.0 80 890	a Relates &	Urbel del Castillo -uano	248'81	9 81 102 01
ob 0d 24 18	Masa. 95 orderes oup asm	105'79	100 44 42 m	orb eb noog	Arenillas de Muñó. De aparlo	340165	139'66
laib eb ol25 s	Villanueva de las Carretas.	331/98	139'42	sel s ata 6	Terradillos de Esgueva.	118'68	167'65-
men 26 a 26 as	Arges b in olderig I meisterle	1135'26	476'80		Barriolucio.	408'93 341'33	139'93
p aveg 427 of	Arroyo de Valdivielso.	993'44	417'23	anges 8	Corralejo.	681 46	279 38 -
28	Quintanabureba.	45'39	19'05	dofter in Con	Escuderos.	081.40	219 00-
29	Tuvilleja.	1205'46	506'28	man of no 10 is	Nebreda, Solarana y Cillerue- lo de Arriba.	5014'48	2055'93
30	La Aguilera.	1446'55	607'54 89'33 -	11	lo de Arriba.	1449'96	594'47
31	San Quirce de Riopisuerga.	212'72	89°33 – 316°27 –	000001112 p	Villamartin de Villadiego.	281'38	115'35
33	Hinestrosa.	753'06 141'83	59'56	od baot 13 a	Quintana da Valdivielso.	1877'91	769'93
34	Ontoria de la Cantera.	1060'81	445'53	14.2	Rioparaiso.	694'95	282 92
928	Ouemada.	470'25	197'51	15	Modubar de la Emparedada.	409'48	167'88
E00 011 29	Quintanilla Sobresierra.	28'25	11'86	16	Mazuela.	ord 161'47	66'20
30	Sedano.	825 82	346'84	17	Nidáguila.	788'97	323'47-
31	Los Ordejones.	2552'89	1072'21	eb sv 18	Paralacuesta.	286'15	117'31
33	Melgar de Fernamental.	2634'82	1526'62	1000a n 19 m	Santa Maria Ananuñez.	267'07	109'49
34	Cueva de Manzanedo.	468	196'56	20	Celada del Camino.	2730'72	1119'58
ob le 0135	Huéspeda. baleard - 1811 4 01	319'36	159'33	655	Aranda de Duero.	1031 74	0 423 01
artest 136	Pinilla Trasmonte.	475'79	241'82	56	Hontanas.	92'75	100 10 38 02
37	Terradillos de Esgueva.	493'10	207'10	57	Zarzosa de Riopisuerga.	1961'03	804'01
38	Nebreda.	375'81	147'84	58	Guadilla de Villamar.	402'53	165'02 -
39	Arenillas de Villadiego.	358'80	150.69	aromo 59 &	Gredilla la Polera.	94'35	38,63
19130	Sedano.	821'16	336'67	60 at	Salazar de Amaya.	702'58	288'05 -
in stanta 31	Pineda Trasmonte.	2850'35	1168'64	61	Villaverde Peñagrada.	1075'95	44143
b Preter 32	Aranda de Duero.	4275'52	1752'96	62	Los Balbases.	4062'36	16655'6
33	Icedo. oh orrones -rolai ne	133'97	54'92	63	Villasilos.	2694'54	1104'76
34	Rioseras.	432'23	177'21	64	Villagonzalo Pederna es.	675'81	277'08 82'01
35	Santurde.	707'92	290'24	92160 65 0	Villangomez. 4110	200'06	74.49
36	Rublacedo de Arriba.	113'53	46'54	Praimba6600	Cayueia.	181'73	43.88
elmon alla 37 e	Solarana. Shall	11282'22	4625'70	holvaler 67	Itero del Castillo.	107'05	487'60
terpe a 38	Castanares. os pas de apidomor	1001'94	410'79-	68	Belorado.	1189'29	190179
Charles 139	Galbarros, Reinoso y Briviesca	64'59	26'48	69	Valdeajos.	465'37	908.93
40	Sotresgudo.	235'93	96'73	886	Quintana del Pidio.	2272'34	201'49
41	Ciruelos de Cervera.	2115'29	867'26	87	Belorado.	503'74	296'78
42	Villagonzalo Pedernales.	1989'77	815'80	88 20 88 20	Quintana de Valdelucio.	741'99	167'28
43	Villanueva de Odra.	514'01	210'74 868'71	89	Renedo de Valdelucio.	418'21	46.72
ingad eol 44	Mijangosus ol de grovel da g	2118'80 1834'65	752'19	90	Pradoluengo.	1071'84	428174
45	Sotopalacios. Pinillos de Esgueva.	11513'39	4720'49	d ah ah 92	Los Balbases.	393'25	157'29
47	Castrillo de la Vega.	2174'01	891'34	pdeaxe seb	Villasopliz.	290.05	116'01
21	Touristino de la vega.	217101		1	(Tirasopiiz.	200 00	

	Latinophy in the man have been						
19894	Miraveche.	944'35	377'73				
95	Abajas.	487'29	194'91				
96	Valluercanes.	920'74	368'29				
97	Santa Cruz del Tozo.	115'35	46'13-				
98	Castrogeriz.	586'17	234'46				
99	Lences.	18273'19	7309'26-				
900	Movilla.	882'29	352'91				
	Pampliega.	1483 98	593'58				
ant of or	Villanueva de las Carretas.	1218'89					
2	CARLO SERVICE CONTRACTOR OF THE SERVICE CONTRACTOR OF THE SERVICE SERV		487.55				
3	Huermeces.	945'70	378'27				
4	Villamiel de Muñó.	353'46	141'37 -				
5	Zazuar.	341'99	136'78				
6	Villatuelda.	642'16	256'86				
7	Villariezo.	1721 68	688'67				
20123	Castromorca.	652.31	260.91				
24	Junta de Villalva.	323'04	129'21				
25	Almine. and and on aired	139'15	55'65				
26	Villasilos.	498'07	199'22-				
27	Talamillo del Tozo.	551'10	220'43 —				
28	Pedrosa de Muñó.	365'84	146'33				
29	Manzanedo.	111'42	44'56				
		383 29	153'31-				
30	Lences. Marmellar de Arriba.	1705'66	682'25				
31	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	128'74					
32	Valles.		51'49				
33	Pampliega.	3967'73	1467'08				
34	Paul de Valdelucio.	: 204'19	81'66 —				
35	Arroyuelo: Omilio 1 souls in	832'36	332'94				
36	Belorado.	173'86	69'53				
37	Melgar de Fernamental.	141 '63	56'64				
38	Torres. gg noiselles	607'62	243'04				
39	Villegas.	104'71	41'87				
40	Pedrosa de Arcellares.	171'84	68'73 -				
41	Mundilla.	202'18	80'86 -				
42	Lianillos.	184'86	73'93 -				
43	Villaverde del Monte.	1249'88	499'95				
	Barrio de San Felices.	71'82	28.72 —				
44		000011	145'25 -				
45	Santibañez de Esgueva.	03 8363°15 T					
46	Castrillo Matajudios.	161'23	64'48				
47	Tordueles.	2014'44	805'77				
411	Revillarruz.	4095'52	1638'20				
12	Carcedo de Burgos.	998.31	399'31				
13	Los Ausines, Revilla del Cam-	61 v Sen Lorenzo (S)	looks was				
	po y Quintanalara.	660'13	264'05				
14	Humienta.	769'17	307'66				
15	Citores del Páramo.	307'17	122'86				
16	Villahizan de Treviño.	86'89	34'75 -				
17	La Aldea de Aldeas de Medina		105'69				
18	Villalvilla Sobresierra.	279'46	111'77 -				
19		225'69	90'27				
	Sotillo de Rioja.	796'55	318'61-				
20	Basconcillos del Tozo.	331.89	132.75				
21	Huidobro del Butron.		478'13				
22	Pedrosa del Príncipe.	1195'35					
23	Quintanilla Escalada y Valdelateja	346'50	138'59				
24	San Miguel de Cornejuelo.	337'20	134'88				
25	Villasidro,	308'14	123,25 -				
26	Arcos.	1991'51	796'59				
27	Barbadillo del Mercado.	398'94	159'57 -				
28	Briongos.	462'26	184'89 -				
29	Villalonquejar.	33'32	13'32				
30	Gredilla de Sedano.	20'79	8'30 -				
		io	Seminary .				
ng gradinad to the min Beneficencia.							
5994	Obra-pía de Castro en Urrez	121'88	51'18				
6499	Beneficencia de Burgos.	837'48	343'36				
6302	Hospital de San Antonio d		en in the Transport				
0002	Villafranca Montes de Oca	125'41	50'16				
anor	Villatranca Montes de Oca	165'95	66'37				
6337	Idem de Castildelgado.	TERRITOR THE TERRITOR	Read was				
Instruccion pública.							
1921 Ohra-nia de la Escuela de							
1001	Villagalijo.	72'77	30'55				
61	Escuela de Villaldemiro.	2606'46	1068'63				
62	Cátedra de Latinidad de Vi		make Secretarily				
02		100	41				
00	lladiego.	321'65	128'65				
83	Escuela de Cabrejas.	02100	eway philipping				
	THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA						

Nota.—En relaciones sucesivas se irán comprendiendo, á medida que en esta Delegacion se reciban, todas las demás inscripciones que la Direccion general de la Deuda vaya emitiendo y remesando en cumplimiento del art. 5.º de expresada ley; creyendo oportuno la Delegacion advertir, para general conocimiento, que ni las Corporaciones interesadas, ni nadie en su nombre, han menester hacer gestiones de ningun gênero para que las inscripciones se emitan ni para recibir noticias ni antece-

dentes respecto de su cuantía y la de los intereses respectivos, y tampoco para conocerla aplicacion de los mismos á los descubiertos que les puedan resultar, porque todos estos datos y antecedentes deben serles y les serán dados oficialmente con toda brevedad y en igual forma que los contiene la relacion precedente, segun lo previenen las disposiciones de la instruccion citada.

Burgos 26 de Septiembre de 1895. El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores voluntarios de esta provincia para la liquidacion del primer trimestre del actual año económico, he dictado con fecha de ayer la providencia signiente:

« No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico los contribuyentes por territorial é industrial y cánon por superficie de minas que expresa la precedente relacion en los dos periodos de cobranza voluntarta señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo precéptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y 4.º del decreto de 27 de Agosto de 1893, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias en la Capital y tres en los demás pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina la instruccion de 12 de Mayo de 1888, y para conocimiento de los contribuyentes à quienes pueda interesar.

Burgos 27 de Septiembre de 1895. El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Segun resulta del libro diario de entrada de caudales correspondiente al presupuesto de 1867-68, en el dia 26 de Septiembre de 1867 aparece el asiento siguiente: Número del asiento en Coutaduría, 498; de Tesorería, 498; contribucion, renta ó ramo de que procede el ingreso, alcance de empleados; presupuesto á que corresponde, 1867-68; explicacion del ingreso, el Alcalde de Pradoluengo por valor de varios efectos embargados y vendidos á D. Bernardo Regulez y otro, 9 escudos 400 milésimas.

Y como quiera que la respectiva carta de pago ha sufrido extravío, se ha dispuesto la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial por término de 30 dias, declarando nula y de ningun valor la expresada carta de pago si no apareciese durante el expresado plazo.

Búrgos 26 de Septiembre de 1895. =P. O., Pablo Ibañez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Eugenio Barrasus Abad y Francisco Villagra de Blas, vecinos de Pardilla, en causa criminal que contra los mismos y otro se ha seguido sobre robo, se sacan á pública subasta los bienes últimamente embargados á expresados sugetos y son los siguientes:

Bienes de Eugenio Barrasús.

Una tierra al pago de los Pas, cuales, de 12 áreas, tasada en 20 pesetas.

Otra en Val de Pedro Miguelde 11, en 50.

Otra á la Vega del Pozo, de 70, en 72.

Otra á los Valdonjuanes, de 19, en 10.

Un huerto ó cerca á las Alamedas, de 1, en 20.

Una viña al pago del Hoyo encimero, de 240 cepas, en 90.

Otra a Riofresno, de 70, en 7. Otra al Hoyo de la Parda, de 100, en 12.50.

Otra à la Marisanz, de 290, en 217'50.

Otra á Perico, de 193, en 81'50. Otra á los Cotos, de 157, en 39'25 La tercera parte de una casa á la calle del Pozo, con su corral adjunto, en 360.

La mitad de una bodega al Peñon, que toda ella contiene dos suelos, en 30.

Bienes de Francisco Villagra.

Una tierra al pago de la Fuente Pascual, de 1 fanega, en 100. Otra á la subida del Osino, de

Otra á la subida del Osino, de media, en 25.

Otra en Majada la Rosa, de 3 cuartas, en 50.

Otra á Borrasquilez, de fanega y media, en 80.

Otra á la Perileja, de 6 celemines, en 25.

Otra al Collado, de la misma cabida, en 40.

Otra á la Cañada del Rostro, de 3 cuartas, en 80. Cinco y medio carros de lagar en

el de Petra de Blas, en 110. Otros dos id. en el de Manuel

Fernandez, en 30. Una tierra al Hoyo Navares, de

6 celemines, en 40. Otra á Carramolino, de 3 cuar-

tas, en 20.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pardilla, en donde radican los bienes, el dia 15 de Octubre próximo á las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Aranda de Duero à 23 de Septiembre de 1895. — Rafael de la Haba. — Por su mandado, Juan Baciero.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Miranda de Ebro, Hago saber: que el dia 14 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes radican-

de arma de fuego. Una heredad al término de Santa Cruz, de 1 fanega, tasada en 50

Otra al termino de Basauri, de

media fanega, en 30.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte habrá que depositar previamente por lo menos una cantidad igual al 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que no existen títulos de pertenencia, por lo que será de cuenta del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del penado.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Sepiembre de 1895. =Ramon Perez Cecilia. = Por mandado de

S. Sría., Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta

villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 20 de de Octubre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Aniceto Rosales Martinez, vecino de Cubillos del Rojo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le ha seguido sobre hurto de cebada, las cuales son las siguientes:

Una tierra al sitio del Rivero, de 1 celemin, tasada en 10 pesetas. Otra á Lucias, de celemin y me-

dio, en 10.

Otra en Entrecaminos, de cele-

min y medio, en 8.

Otra á Lomanillo, de 2, en 10. Otra á la Carbonera, de l'y medio, en 9.

Otra á las Arenas, de 2, en 18. Otra á Nastares, de 3, en 9. Otra á Soncirezo, de 3, en 15. Otra á Entrecaminos. de 1 y me-

dio, en 6.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas, no admitiendose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: se advierte que de dichas fincas no hay títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 21 de Septiembre de 1895 = Pedro Maria de Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cornudilla.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 225 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza

presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cornudilla 24 de Septiembre de 1895.=El Alcalde, Hermenegildo

Plaza.

Juzgado municipal de Vadocondes.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer de conformidad á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos que señala el reglamento, en los cuales acrediten su aptitud para el

desempeño del cargo.

Vadocondes 23 de Septiembre de 1895 .= El Juez municipal, Ignacio Martin.

Igual anuncio hace el Juez de Olmedillo de Roa respecto de las mismas plazas.

El de Poza respecto de la de Secretario suplente.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta

Hago saber: que debiendo contartarse por subasta pública el lavado de ropas de este Establecimiento por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Intervencion del mismo todos los dias laborables en las horas hábiles de oficina: por el presente se convoca à una primera subasta que tendrá lugar en dicha dependencia á las once de la mañana del dia 5 de Noviembre próximo.

Ropas que se calcula han de lavarse en un año.

507 cabezales, á 0'03 pesetas uno. 3745 camisas, à 0'08 id. 289 capotes, á 0'10. 415 cubre-camas, á 0.08 id. 1310 delantales, á 0.05 id. 4094 fundas de cabezal, á 0'04 id. 3175 gorros, á 0.02 id. 570 mantas, á 0.10 id. 424 manteles, à 0.05 id. 4954 sábanas, á 0 09 id. 3435 servilletas, á 0.02 id. 342 telas de colchon, á 0.09. 338 telas de jergon, á 0.09. 1310 toallas, á 0.03 id. 5674 rodeas, á 0'03 id. Cantidad que ha de depositarse

para tomar parte en la subasta, 72 pesetas. Burgos 27 de Septiembre de 1895. = Manuel de Ahumada.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... segun cédula personal núm... enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza, por término de un año y dos meses mas si conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada camisa, tantos centimos de peseta (en letra).

Por cada sábana, tantos centimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego en los dias 12, 13 y 14 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los año anteriores ha con-currido á la re nombrada feria de nominada de Nuestra Señora del Pilar presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrar el 14 año de su instalacion en los dias 12, 13 y 14 de Octubre próximo para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 16 de Septiembre de 1895 .- El Alcalde, Timoteo Alonso. = P. A. D. A. = El Secretario, Daniel de la Sierra 3 - 4

INPRENTA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los nuevos estados y oficios de las enfermedades y defunciones ocurridas en los pueblos de la provincia.

Tambien se hallan de venta los impresos necesarios para las operaciones de quintas, formacion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartos y recibos para Consumos y municipales y otros varios que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papel y sobres para cartas y oficios, tinta, obleas, plumas y demás objetos de escritorio, á precios económicos. 4-4

IMPORTANTE

para los quintos del actual reemplazo.

El recluta del último sorteo que haya obtenido en el mismo desde el número 600 en adelante y desee cambiar de situacion con otro de igual clase que ha de ser destinado a servir en el Ejército de Ultramar, puede entenderse para las condiciones ventajosas con el Gerente de la Casa de «Singer», Burgos, Espolon, 44.

Victor Martinez Barbadillo, vecino de Ciruelos de Cervera, declara tallares las suertes de monte que tiene acotadas en el de la Mata de dicho pueblo, así como tambien prohibe el paso por el camino que atraviesa por su monte Carrascal, que va de Ciruelos á Lerma, jurisdiccion de Pinilla Trasmonte.

Molino.

Se arrienda uno con tierras de labranza en La Molina de Ubierna. Darán razon en la calle de San Juan, núm. 48, 3.°, lizquierda, Suffit A lenne 3-3_

A los labradores.

Nadie da mas barato ni mas puro el sulfato de cobre (piedra lipiz): cuanto mejor es, mejores resultados da.

Se expende, como en años anteriores, à 80 céntimos de peseta el kilo en la Droguería de José Mira, Espolon, 30, junto á la Lotería.

INDICE

de los decretos, ordenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los numeros del Boletin correspondientes al pròximo mes anterior.

Número 140. Ministerio de Hacienda. Real decreto dando reglas para llevar á cabo la rectificacion de las cartillas evaluatorias ordenada por la ley de 17 de Julio

Núm. 141. Comision provin. cial Extracto de sus sesiones del 23 y 26 de Abril. Número extraordinario corres-

pondiente al 4 de Septiembre. Idem del 30 y 3, 6, 7 y 8 de Mayo. Núm. 142. Idem id. del 9 y 10. Núm. 143. Idem id. del 11, 13,

14 y 17. Número extraordina io correspondiente al dia 7 de Septiembre. Idem id. del 18, 20, 21, 24, 28 y 31. Núm. 144. Idem id. del 31

(continuacion) y del 4 de Junio. Núm. 145. Idem id. del 5 y 6. Número extraordinario correspondiente al dia 11. Idem id. del

7, 8, 11, 12, 14, 17 y 18.

Núm. 146. Idem id. del 18
(continuacion) y del 19.

Núm. 147. Idem id. del 21 y 25.

Núm. 148. Ministerio de la Guerra. Real orden circular prorogando por dos meses el plazo para acogerse á los beneficios concedidos por Real decreto de 18 de Abril y Real orden de 20 de Julio á los prófugos y mozos compren-

reemplazos. =Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 28 de Junio y 3 de Julio.

didos en el art. 30 de la ley de

Núm. 149. Comision provin-

cial. Extracto de sus sesiones del 5 y 6. Número extraordinario corres-

pondiente al dia 18. Comision provincial. Idem id. del 9, 12, 13 y l6. Núm. 150. Ministerio de la

Guerra. Real orden circular dictando reglas para el ingreso en caja y sorteo. Núm. 151. Comision provin-

cial. Extracto de sus sesiones del 19 y 20.

Núm. 152. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo el tiempo y forma en que se ha de efectuar la revista anual de los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las Zonas.

Núm. 153. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos han facilitado à las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre.

Núm. 154. Idem. Extracto de su sesion del 23 de Julio.

Núm. 155..... Num. 156.....

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.